



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

ACUERDO COLECTIVO LABORAL TERRITORIAL 2024-2025

Página 1 de 18

En la ciudad de Bogotá D.C., el día 16 de abril de 2024, la Administración Distrital y la Comisión Negociadora Unificada Sindical de las organizaciones sindicales de empleados públicos, que presentó pliego único de solicitudes, compuesta por la Central Unitaria de Trabajadores **Subdirectiva Bogotá – Cundinamarca CUT BOGOTA-CUNDINAMARCA**; la Federación Nacional de Trabajadores al Servicio del Estado **-FENALTRASE-**; la Federación Colombiana de Trabajadores y Servidores Públicos **-FECOTRASERVIPÚBLICOS-**; la Unión Nacional de Trabajadores del Estado y los Servicios Públicos de Colombia **-UTRADEC-CGT-**; la Federación Nacional de Trabajadores de la Educación y Servidores públicos de Colombia **-FENALTRAESP-**; la Federación Unión Nacional de Trabajadores del Estado, los Servicios Públicos y la Comunidad **-ÚNETE-**; la Federación Nacional de Trabajadores por el Mérito y el Trabajo Decente Procurar País **-PROPAÍS-**; la Federación Sindical de Trabajadores de Colombia **-F.T.C.FEM-** y la Federación Nacional de Trabajadores de Colombia **-FEDEASONAL-**, en adelante LAS PARTES, con base en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Constitución Política de Colombia en sus Artículos 1, 2, 23, 38, 39, 53, 55, 56, y 103, los Convenios Internacionales de la OIT 151 de 1978 y 154 de 1981, relativos a las relaciones de trabajo en la Administración Pública y al fomento de la negociación colectiva, incorporados en la Legislación Nacional mediante las Leyes 411 de 1997 y 524 de 1999, en la condición de Estado Social de Derecho y de conformidad con el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 0243 de 2024, da inicio legal al proceso de negociación colectiva de ámbito territorial, con los integrantes de la Comisión Negociadora Unificada Sindical, instalando la mesa de negociación el día 30 de abril de 2024, con fecha de inicio de la etapa de arreglo directo el 07 de mayo de 2024, cronograma suspendido desde el 21 de mayo hasta el 4 de junio de 2024, atendiendo la medida provisional ordenada por el Juez Sesenta y Ocho (68) Penal Municipal con Función de Control de Garantías mediante Acción de Tutela No. 2024-00012, y reanudado de manera bipartita en sesión del día 4 de junio hasta el 19 de junio de 2024, etapa que fue prorrogada desde el 20 de junio hasta el 18 de julio de 2024, y teniendo en cuenta la declaratoria del 15 de julio de 2024 como Día Cívico, mediante Decreto Distrital 233 de 2024 expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, se concertó entre las comisiones negociadoras reemplazar esta fecha por el día 19 de julio de 2024, fecha en la cual se dio por terminada la etapa de arreglo directo.

ÁMBITO Y CAMPO DE APLICACIÓN

El presente Acuerdo Colectivo Laboral de ÁMBITO TERRITORIAL, se suscribe previo cumplimiento de lo establecido en el numeral 11 del artículo 2.2.2.4.3 y el artículo 2.2.2.4.8 del Decreto Nacional 0243 de 2024, modificadorio del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, y contiene los acuerdos en materia de condiciones de empleo logrados entre Bogotá D.C. y las organizaciones sindicales de empleados públicos, representadas en la Comisión Negociadora Unificada Sindical, que aplicará a todas y todos los empleados públicos del Distrito Capital, vinculados tanto a la

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

ACUERDO COLECTIVO LABORAL TERRITORIAL 2024-2025

Página 2 de 18

Administración Central, a las Entidades Descentralizadas, a las Empresas Sociales del Estado -ESES- (Norte, Sur, Centro Oriente y Sur Occidente), Unidades Administrativas Especiales con personería jurídica, Cárcel Distrital, Cuerpo Oficial de Bomberos, a los órganos de control (Contraloría Distrital, Personería de Bogotá, Veeduría Distrital) y al Concejo de Bogotá. En cuanto a la parte más favorable les será aplicada a los empleados públicos del ente autónomo universitario (Universidad Distrital), siendo obligación de la Administración Distrital producir los actos administrativos necesarios para el desarrollo y ejecución de lo acordado, con su incorporación en los planes, programas y proyectos.

PERÍODO DE VIGENCIA

Conforme lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.2.4.16 del Decreto Nacional 0243 de 2024, modificatorio del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 y lo acordado dentro del proceso de negociación colectiva, el presente acuerdo tendrá vigencia a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre del 2025.

LAS PARTES

De acuerdo con lo previsto en el numeral 2 del artículo 2.2.2.4.16 del Decreto Nacional 0243 de 2024, modificatorio del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, son partes actuantes y obligadas las Organizaciones Sindicales de Empleados Públicos firmantes del presente acuerdo y Bogotá. D.C.

ACUERDOS

I. ACUERDOS ANTERIORES

- 1. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS ANTERIORES:** La Administración Distrital y las organizaciones sindicales conformarán una comisión de verificación del cumplimiento de los acuerdos laborales anteriores dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la suscripción del presente acuerdo, de la cual se levantará un acta en la que se registre el avance y los términos para su cumplimiento. La comisión estará conformada por seis (6) integrantes por parte de la bancada sindical firmante del presente acuerdo y los que determine la administración. El acta hará parte del presente acuerdo laboral.

Lo anterior se realizará conforme con lo pactado en los acuerdos anteriores, en el marco de las normas vigentes para el momento que fueron suscritos.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

ACUERDO COLECTIVO LABORAL TERRITORIAL 2024-2025

Página 3 de 18

II. POLÍTICA LABORAL

2. TRABAJO DECENTE Y FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO: La Administración Distrital presentará al Concejo la siguiente propuesta para incluir en el proyecto de acuerdo en el artículo de trabajo decente del Plan Distrital de Desarrollo:

1. En el marco del Plan Distrital de Desarrollo, "Bogotá Camina Segura 2024 - 2027", la Administración Distrital, a través de la Secretaría General y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital (DASCD), en un término de seis (6) meses a partir de la entrada en vigor del PDD, elaborará un plan de formalización laboral del empleo público en las entidades centralizadas, descentralizadas, órganos y organismos del Distrito Capital con el respeto de las competencias a éstas atribuidas.
2. El plan debe priorizar la provisión oportuna de los empleos en vacancia de las plantas de personal, sin perjuicio de los órdenes de provisión del empleo, el ordenamiento jurídico y los precedentes judiciales aplicables.
3. Se reducirá de manera progresiva la contratación de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión que atiendan actividades de carácter permanente.
4. Así mismo, se implementarán aumentos progresivos de las plantas de personal con los empleos públicos requeridos, conforme con los estudios técnicos y las posibilidades fiscales existentes. Las entidades centralizadas, descentralizadas, órganos y organismos del Distrito Capital con el respeto de las competencias a éstas atribuidas, que tengan estudios técnicos de ampliación de plantas, que serán base para sus respectivas ampliaciones.

La Administración Distrital incluirá en el plan de acción del Programa 34, "Talento humano unido por la ciudadanía" del Plan de Desarrollo 2024-2027, la meta de crear mínimo 2.000 nuevos empleos en las entidades centralizadas, descentralizadas, órganos y organismos distritales, de acuerdo con lo definido en los estudios técnicos.

3. **LÍMITES SALARIALES:** La Administración del Distrito Capital elevará ante el Gobierno Nacional la solicitud de ampliación de los límites salariales para Bogotá en los niveles técnico y asistencial, previa viabilidad jurídica, técnica y presupuestal, en un término de doce (12) meses a partir de la firma del presente Acuerdo Laboral.
4. **SISTEMA DE TURNOS:** La Administración Distrital a través de una directriz, instará a las entidades que presten servicios 24 horas por sistema de turnos para que se

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3613000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

ACUERDO COLECTIVO LABORAL TERRITORIAL 2024-2025

Página 4 de 18

garantice su asignación a empleados de planta en la realización de los turnos dominicales y festivos, considerando los límites máximos en el trabajo suplementario y las disponibilidades presupuestales.

5. **OPTIMIZAR LA ESCALA SALARIAL:** La Administración Distrital radicará e impulsará ante el Concejo de Bogotá en el primer semestre del 2025, el proyecto de acuerdo por el cual se reduce la dispersión de grados salariales de los empleos de los niveles asistencial, técnico y profesional del sector central de la Administración Distrital.

Una vez aprobado el Acuerdo, la Administración Distrital emitirá lineamientos para que las Entidades descentralizadas, incluidas las Empresas Sociales del Estado (E.S.E), realicen la gestión que permita homologar sus escalas salariales en los niveles asistencial, técnico y profesional en los casos que técnicamente aplique y sin perjuicio de su autonomía y posibilidades fiscales. En el mismo sentido, se invitará a los órganos y organismos de control Distrital para que revise la posibilidad de hacer la reducción de la dispersión de los grados salariales en los niveles asistencial, técnico y profesional de sus escalas salariales.

6. **MODIFICACIÓN DE LA ESCALA SALARIAL DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ:** La Administración Distrital coadyuvará al trámite del proyecto de acuerdo que proponga la Personería de Bogotá en el marco de su autonomía que permita fijar la escala salarial de los profesionales especializados; incluyendo en la asignación básica los gastos de representación, previo concepto técnico del Departamento Administrativo del Servicio Civil y de la viabilidad presupuestal de la Secretaría Distrital de Hacienda.
7. **VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD:** La Administración Distrital continuará dando cumplimiento a la vinculación de personas con discapacidad. Así mismo, realizará la divulgación de los concursos de mérito que se realicen en el Distrito entre la población con discapacidad, a través del Consejo Distrital de Discapacidad, y promoverá entre las entidades y organismos distritales la aplicación de acciones afirmativas al momento de realizar vinculaciones en provisionalidad.

Lo anterior de conformidad con la normatividad vigente y los preceptos jurisprudenciales aplicables al sector público.

8. **FORMACIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA, VISUAL Y AUDITIVA:** La Administración Distrital se compromete a actualizar a partir del 2025 la plataforma de aprendizaje del Aula del Saber Distrital con el fin de mejorar la accesibilidad de las personas con discapacidad física, visual y auditiva en los procesos de inducción y reinducción al servicio público.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

gust





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

ACUERDO COLECTIVO LABORAL TERRITORIAL 2024-2025

Página 5 de 18

La Administración Distrital impartirá dentro de los seis (6) meses siguientes a la suscripción del presente acuerdo, un lineamiento a las entidades y organismos distritales con el fin de garantizar un proceso de inducción y reinducción diferenciado y con ajustes razonables para las personas con discapacidad física, visual y auditiva.

9. **PERMISO REMUNERADO POR CALAMIDAD DOMÉSTICA:** La Administración Distrital dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la firma del presente Acuerdo, emitirá una circular indicando el marco legal y jurisprudencial aplicable al sector público, en los casos de calamidad doméstica debidamente comprobada, por eventos de carácter familiar. Lo anterior, con el fin de que el funcionario competente para otorgar el permiso decida con elementos suficientes sobre la manera como el empleado o empleada pueda atender la calamidad cuando supere el límite legal.
10. **MASCOTAS:** La Administración Distrital dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la firma del presente acuerdo, emitirá una circular instando a las entidades y organismos distritales para el otorgamiento de un permiso remunerado hasta por tres (3) días, en el marco de la normatividad vigente, derivado del fallecimiento de animales de compañía o mascotas, el cual deberá constar en certificado veterinario.

Este beneficio aplicará únicamente para empleados y empleadas que hayan inscrito previamente sus animales de compañía o mascotas. Para estos efectos, las entidades y/o organismos distritales determinarán la manera como deben levantar un registro de hasta dos (2) animales de compañía o mascotas por empleado o empleada.

Este lineamiento será aplicable en las entidades y organismos donde no se haya pactado por acuerdo laboral esta causal para el permiso.

11. **RENDICIÓN DE CUENTAS - CARRERA ADMINISTRATIVA:** La Administración Distrital a través de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital –DASCD–, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la firma del presente Acuerdo, emitirá un acto administrativo para que las entidades y organismos del Distrito, incluyan los siguientes temas dentro de la rendición de cuentas de Talento Humano: Manual de funciones, estado de la planta de empleos, vacantes y formas de provisión, vacantes en concurso (presupuesto de la convocatoria) en caso que aplique, uso de listas de elegibles, evaluación de desempeño, la implementación del sistema de seguridad y salud en el trabajo, el presupuesto ejecutado, movilidad laboral y la implementación de las diferentes formas de organización de trabajo, entre otros temas de gestión de talento humano.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195


BOGOTÁ





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

ACUERDO COLECTIVO LABORAL TERRITORIAL 2024-2025

Página 6 de 18

Adicionalmente, el sector gestión pública realizará anualmente una jornada de rendición de cuentas sobre la gestión del talento humano a nivel distrital con base en la información e insumos señalados en el inciso anterior, que sean aportados por cada una de las entidades y organismos distritales a través de los canales previstos por el sector.

12. **CAPACITACIÓN DENTRO DE LA JORNADA LABORAL:** La Administración Distrital emitirá un lineamiento dentro de los tres (3) meses siguientes a la firma del presente acuerdo, dirigido a las entidades del campo de aplicación del presente acuerdo, en el marco de las competencias, de modo que las capacitaciones que se impartan, se realicen dentro de la jornada laboral.

III. GARANTÍAS SINDICALES

13. **PROCESO DE NEGOCIACIÓN DEL ÁMBITO TERRITORIAL:** La Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. en cabeza de la Secretaría General, a la firma del presente acuerdo, apropiará y dispondrá los recursos económicos, físicos, entre otros necesarios, para garantizar el desarrollo del proceso de la negociación colectiva territorial de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

IV. BIENESTAR SOCIAL Y CAPACITACIÓN

14. **FRADEC:** La Administración Distrital apropiará para el Fondo Educativo en Administración de Recursos para Capacitación Educativa de los Empleados Públicos del Distrito Capital "FRADEC", la suma de \$2.450.000.000 para la vigencia 2025 y \$2.575.000.000 para la vigencia 2026.

Adicionalmente, se incorporará al presupuesto de cada vigencia, los rendimientos financieros generados por el Fondo a 31 de diciembre, de acuerdo con el reporte certificado por el ICETEX.

15. **FEDHE:** La Administración Distrital apropiará para el Fondo Educativo del Distrito para Hijos de Empleados "FEDHE", la suma de \$1.650.000.000 para la vigencia 2025 y \$1.775.000.000 para la vigencia 2026.

Adicionalmente, se incorporará al presupuesto de cada vigencia, los rendimientos financieros generados por el Fondo a 31 de diciembre, de acuerdo con el reporte certificado por el ICETEX.

16. **JUEGOS DEPORTIVOS:** La Administración Distrital apropiará la suma de \$1.100.000.000 para la realización de los Juegos Deportivos Distritales del año 2025 y \$1.150.000.000 para la vigencia 2026.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

Grueb





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

ACUERDO COLECTIVO LABORAL TERRITORIAL 2024-2025

Página 7 de 18

- 17. PROTECCIÓN ESPECIAL PERSONAS EN GESTACIÓN:** La Administración Distrital en el marco de la protección especial constitucional a la maternidad, concederá a solicitud de la gestante, un permiso remunerado de una (1) hora diaria a partir de la semana 32 de gestación, el cual deberá estar armonizado con las necesidades del servicio.

Para este fin, la Administración Distrital emitirá el lineamiento correspondiente dentro de los seis (6) meses siguientes a la firma del Acuerdo. Este permiso no se podrá acumular cuando existan recomendaciones médicas específicas del horario laboral y no es acumulable con otros permisos.

- 18. SOCIALIZACIÓN CONVENIO CON EL INSTITUTO DE LENGUAS DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL:** La Administración Distrital realizará actividades de difusión de la alianza suscrita y vigente que tiene el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital -DASCD- con el Instituto de Lenguas de la Universidad Distrital -ILUD-, y gestionará la modificación del convenio actual en relación con el mejoramiento de los beneficios pactados sobre los descuentos en el valor de la matrícula para los empleados, empleadas y sus familias (cónyuge, hijos, hijas y/o padres) en las entidades, órganos y organismos distritales.

- 19. REFORESTACIÓN:** En concordancia con el Pacto Global Mundial, la ADMINISTRACIÓN DISTRITAL promoverá la participación voluntaria de los Empleados Públicos en jornadas de siembras de árboles con el objetivo de contribuir en la mitigación del cambio climático. Para estos efectos, el Sector Gestión Pública instará a todas las entidades distritales del orden central, descentralizado, empresas sociales del estado y órganos de control para que esta actividad sea incluida en sus planes de bienestar.

- 20. ELEMENTOS DE UN SOLO USO:** La Administración Distrital dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la firma del presente acuerdo instará a las entidades, órganos y organismos distritales, para que a través de los planes institucionales de gestión ambiental -PIGA-, se promueva la política de eliminación de plásticos de un solo uso.

- 21. RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS FONDOS EDUCATIVOS:** El Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital -DASCD-, una vez al año, presentará un informe a las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo, sobre la ejecución del presupuesto de los fondos educativos de los trabajadores -FRADEC- e hijos de los trabajadores -FEDHE-.

Guind

DM

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

ACUERDO COLECTIVO LABORAL TERRITORIAL 2024-2025

Página 8 de 18

22. **AMPLIACIÓN OFERTA DE CAPACITACIÓN:** La administración continuará ampliando la oferta de capacitación a través del Aula del Saber Distrital del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital -DASCD- y adelantará acercamiento con Instituciones de Educación Superior con el propósito de certificar esta oferta como "cursó y aprobó".

V. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

23. **SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:** En el marco de la mesa acordada en el ítem 14 del Acuerdo Colectivo Laboral Distrital 2023, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital -DASCD- adelantará anualmente una jornada de socialización a los grupos de interés, de los resultados vigentes de las mediciones relacionadas con requisitos mínimos, indicadores, accidentes laborales, enfermedades laborales y demás instrumentos relacionados con Seguridad y Salud en Trabajo.

24. **GESTIÓN CON COMPENSAR:** El Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital -DASCD- dentro de los tres (3) meses siguientes a la firma del presente acuerdo, gestionará con Compensar, que se cree un programa similar al previsto para las categorías A y B, que se aplique a los empleados públicos clasificados en categoría C.

En el mismo sentido, se gestionarán alianzas con las cajas de compensación que beneficien a sus afiliados de categoría C.

25. **DOTACIÓN:** La Administración Distrital expedirá un lineamiento para que las entidades y organismos distritales cumplan oportunamente con la entrega de la dotación acorde con los periodos establecidos en el Decreto 1978 de 1989 y que se cumpla con la debida programación presupuestal y contractual para la adquisición de esta.

26. **ACOSO LABORAL Y SEXUAL:** La Alcaldía Mayor de Bogotá se compromete, en un plazo máximo de seis (6) meses a partir de la firma del presente acuerdo, en fortalecer la ruta y el protocolo integral para orientar la forma de abordar todas las formas de violencia, formas de discriminación y acoso sexual y laboral en las entidades públicas del Distrito Capital. Además, se implementará la inclusión de esta temática en los procesos de inducción y reinducción de nuevos funcionarios, con un enfoque especial en el cuidado de la salud mental de los servidores públicos.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

ACUERDO COLECTIVO LABORAL TERRITORIAL 2024-2025

Página 9 de 18

VI. POLÍTICA SALARIAL Y PRESTACIONAL

- 27. INCREMENTO SALARIAL:** El incremento salarial para los empleados públicos del Distrito Capital regirá a partir del (1) primero de enero de las siguientes vigencias y será:

2025: 1,70 puntos porcentuales más el IPC certificado por el DANE al 31 de diciembre de la vigencia fiscal anterior.

2026: 1,75 puntos porcentuales más el IPC certificado por el DANE al 31 de diciembre de la vigencia fiscal anterior.

La Administración Distrital hará el incremento salarial en la nómina del mes de febrero de las vigencias 2025 y 2026 respectivamente. En caso de que el porcentaje decretado para el salario de los empleados públicos del Orden Nacional sea superior, se aplicará este y se expedirá el acto administrativo respectivo con el ajuste y la retroactividad correspondiente.

Nota: La organización sindical Federación Nacional de Trabajadores de Colombia: "Fedeasonal" se abstuvo de aprobar este incremento presentando su salvamento no solo en la respectiva sesión sino por escrito, al considerarlo menor a las aspiraciones de su organización.

- 28. RECONOCIMIENTO POR COORDINACIÓN:** La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital - DASCD- emitirán un lineamiento a través del cual se incentive a las entidades, órganos y organismos del Distrito a crear Grupos Internos de Trabajo, en los casos en que aplique y de acuerdo con las instrucciones que se han impartido por parte del Sector Gestión Pública, de acuerdo con el Artículo 115 de la Ley 489 de 1998 y para el reconocimiento por coordinación conforme con lo establecido en el Decreto 1498 de 2022, del cual serán destinatarios únicamente los empleados públicos.

Adicionalmente, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital - DASCD- brindará asesoría técnica para avanzar en la consolidación de los grupos internos de trabajo.

La Administración Distrital a partir de la firma del presente Acuerdo presentará un (1) informe semestral sobre el respectivo avance.

Gruik

KJ



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

ACUERDO COLECTIVO LABORAL TERRITORIAL 2024-2025

Página 10 de 18

VII. CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS

29. **COMITÉ BIPARTITO DE CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO COLECTIVO LABORAL DEL ÁMBITO TERRITORIAL 2024 - 2025:** Las partes designarán los delegados para conformar el Comité Bipartito de Seguimiento previsto en el Decreto 0243 de 2024 para efectos del seguimiento en la implementación del presente Acuerdo Colectivo Laboral.

La representación de la comisión negociadora unificada sindical suscribiente del presente acuerdo participará con 10 delegados en dicho comité. Los delegados serán designados en el marco de autonomía sindical y su designación se comunicará mediante un solo escrito, con una antelación no mayor a 10 días hábiles a la fecha de la sesión respectiva, en armonía con el numeral 2.2.2.4.18 del Decreto 0243 de 2024.

30. **FAVORABILIDAD:** Para todos los efectos laborales se tendrá en cuenta el principio constitucional de Favorabilidad.
31. **NO REGRESIVIDAD:** En virtud del principio de no regresividad en materia laboral, la Administración Distrital continuará respetando los derechos adquiridos por los Empleados Públicos como resultado de los acuerdos laborales suscritos y los reconocidos en actos administrativos expedidos de conformidad con la Constitución y la ley.
32. **DIVULGACIÓN:** La Secretaría Jurídica Distrital incluirá dentro de la página de Régimen Legal y en el E-book de la Biblioteca Jurídica Distrital el presente acuerdo laboral y los acuerdos laborales que suscriban las entidades, previa solicitud de las mismas, para lo cual se emitirá una circular dirigida a las entidades y organismos distritales.
33. **EMISIÓN ACTOS ADMINISTRATIVOS:** La Administración Distrital se compromete a mencionar en los actos administrativos que se expidan para dar cumplimiento al presente acuerdo laboral a todas y cada una de las organizaciones sindicales que lo hayan suscrito, los cuales deberán ser previamente socializados con las organizaciones sindicales, a efectos de recibir sus observaciones, sin perjuicio de que la Administración Distrital emita el mismo.

Las organizaciones sindicales que forman parte del proceso de negociación colectiva territorial 2024, son: 1. Central Unitaria de Trabajadores Subdirectiva Bogotá - Cundinamarca CUT BOGOTA-CUNDINAMARCA. 2. Federación Nacional de Trabajadores al Servicio del Estado -FENALTRASE-. 3. Federación Colombiana de Trabajadores y Servidores Públicos -FECOTRASERVIPUBLICOS-.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



Guerra

[Firma]



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

ACUERDO COLECTIVO LABORAL TERRITORIAL 2024-2025

Página 11 de 18





4. Unión Nacional de Trabajadores del Estado y los Servicios Públicos de Colombia -UTRADEC-CGT-. 5. Federación Nacional de Trabajadores de la Educación y Servidores públicos de Colombia -FENALTRAESP-. 6. Federación Unión Nacional de Trabajadores del Estado, los Servicios Públicos y la Comunidad -UNETE-. 7. Federación Nacional de Trabajadores por el Mérito y el Trabajo Decente Procurar País -PROPAIS-. 8. Federación Sindical de Trabajadores de Colombia -F.T.C.FEM-. 9. Federación Nacional de Trabajadores de Colombia -FEDEASONAL-.

34. **VIGENCIA:** El presente acuerdo colectivo laboral tendrá vigencia a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre del 2025, salvo los puntos de carácter económico acordados para el 2026. Las condiciones pactadas en el presente Acuerdo sólo podrán ser modificadas entre las partes firmantes.

FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE ACUERDO

El pliego único de solicitudes presentado el 16 de abril de 2024 por las organizaciones sindicales a la Administración Distrital.

En la ciudad de Bogotá, D.C., para constancia se firma en un (1) ejemplar el presente Acuerdo Colectivo Laboral Territorial por quienes en ella intervinieron, a los veintinueve (29) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

POR LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL  CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN Alcalde Mayor Bogotá, D.C.	
 MIGUEL SILVA MOYANO Secretario General Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C.	 ANA MARIA CADENA RUIZ Secretaria de Despacho Secretaría Distrital de Hacienda
 MAURICIO ALEJANDRO MONCAYO VALENCIA Secretario de Despacho Secretaría Jurídica Distrital	

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195


BOGOTÁ








ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

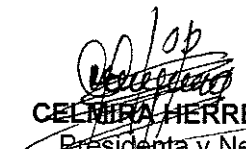
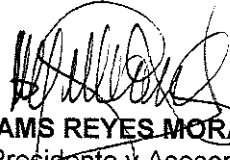
BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

ACUERDO COLECTIVO LABORAL TERRITORIAL 2024-2025

Página 12 de 18

EQUIPO NEGOCIADOR	
 ALEJANDRA RODAS GAITER Negociadora Subsecretaria Distrital de Fortalecimiento Institucional - Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.	 NIDIA ROCÍO VARGAS Negociadora Directora Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital –DASCD
 ELSA MARGARITA OROZCO MONTERO Negociadora Directora Distrital de Asuntos Disciplinarios - Secretaría Jurídica Distrital Secretaria Técnica Negociación Colectiva 2024	 CLAUDIA MARCELA NUMA PÁEZ Negociadora Directora Distrital de Presupuesto Secretaria Distrital de Hacienda
ASESOR	
 LUIS ALEJANDRO FERNÁNDEZ VARGAS Asesor.- Abogado Contratista Secretaria General Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C	

POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES

 CELINA HERRERA URREA Presidenta y Negociadora Central Unitaria de Trabajadores Subdirectiva Bogotá – Cundinamarca CUT Bogotá-Cundinamarca-	 WILLIAMS REYES MORALES Presidente y Asesor Federación Nacional de Trabajadores al Servicio del Estado -Fenaltrase-
--	--

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



Good


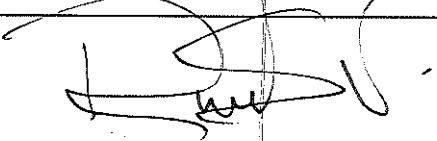

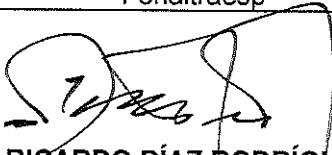
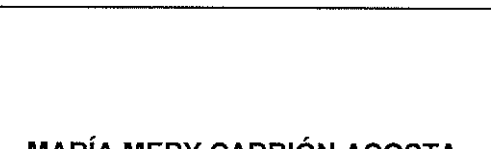
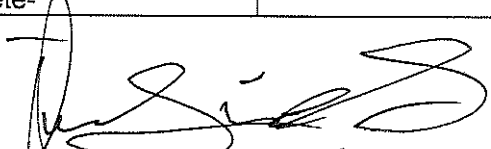


ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

ACUERDO COLECTIVO LABORAL TERRITORIAL 2024-2025

Página 13 de 18

 <p>JULIO ALFONSO RODRÍGUEZ CORTÉS Presidente Federación Colombiana de Trabajadores y Servidores Públicos -Fecotraservipublicos-CTC</p>	 <p>RICARDO ANTONIO VENEGAS SUÁREZ Ejecutivo Unión Nacional de Trabajadores del Estado y los Servicios Públicos de Colombia Utradec - CGT</p>
 <p>MIGUEL ANTONIO LASSO MUÑOZ Presidente y Negociador Federación Nacional de Trabajadores de la Educación y Servidores Públicos de Colombia -Fenaltraesp-</p>	 <p>WILSON JAVIER DEVIA PÉREZ Presidente Federación Nacional de Trabajadores por el Mérito y el Trabajo Decente - Propaís-</p>
 <p>RICARDO DÍAZ RODRÍGUEZ Presidente Federación Unión Nacional de Trabajadores del Estado, los Servicios Públicos y la Comunidad -Únete-</p>	 <p>MARÍA MERY CARRIÓN ACOSTA Presidenta y Negociadora Federación Sindical de Trabajadores de Colombia -FTC-FEM-</p>
 <p>OMAR ARNULFO CARRIÓN ACOSTA Presidente y Negociador Federación Nacional de Trabajadores de Colombia -Fedeasonal-</p>	



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.


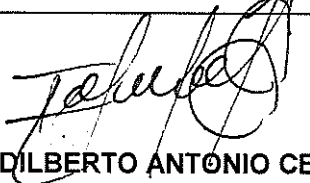
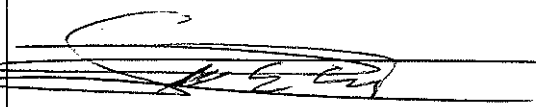

BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

ACUERDO COLECTIVO LABORAL TERRITORIAL 2024-2025

Página 14 de 18

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA UNIFICADA SINDICAL

Hacen parte de la Comisión Negociadora Unificada Sindical (negociadores y asesores) las siguientes organizaciones sindicales: Central Unitaria de Trabajadores Subdirectiva Bogotá – Cundinamarca CUT Bogotá-Cundinamarca-; Federación Nacional de Trabajadores al Servicio del Estado -FENALTRASE-; Federación Colombiana de Trabajadores y Servidores Públicos -Fecotraservipublicos-; Unión Nacional de Trabajadores del Estado y los Servicios Públicos de Colombia -Utradec-CGT-; Federación Nacional de Trabajadores de la Educación y Servidores Públicos de Colombia -FENALTRAESP-; Federación Unión Nacional de Trabajadores del Estado, los Servicios Públicos y la Comunidad -UNETE-; Federación Nacional de Trabajadores por el Mérito y el Trabajo Decente Procurar País -PROPAIS-; Federación Sindical de Trabajadores de Colombia -F.T.C.FEM-, y Federación Nacional de Trabajadores de Colombia -Fedeasonal-. Forman parte del equipo negociador y asesor: CELMIRA HERRERA URREA (Negociadora y presidenta Subdirectiva Bogotá –Cundinamarca CUT Bogotá – Cundinamarca, WILLIAMS REYES MORALES (Asesor y presidente -Fenaltrase-), MIGUEL ANTONIO LASSO MUÑOZ (Negociador y presidente -Fenaltraesp-), MARÍA MERY CARRIÓN ACOSTA (Negociadora y presidenta -FTC FEM-) y OMAR ARNULFO CARRIÓN ACOSTA (Negociador y presidente -Fedeasonal-), firmas que se encuentran en la parte superior como presidentes de sus respectivas organizaciones sindicales.

 FABIO HUMBERTO MELO QUINTERO Negociador Central Unitaria de Trabajadores Subdirectiva Bogotá – Cundinamarca CUT Bogotá-Cundinamarca- / Fenaltrase Secretario Técnico Negociación Colectiva 2024	 EDILBERTO ANTONIO CENTENO CASTRO Negociador Central Unitaria de Trabajadores Subdirectiva Bogotá – Cundinamarca CUT Bogotá-Cundinamarca- / Fenaltrase
 LUIS EDUARDO CRUZ PORRAS Negociador Central Unitaria de Trabajadores Subdirectiva Bogotá – Cundinamarca CUT Bogotá-Cundinamarca- / Fenaltrase	 JOSÉ ALBERTO RODRÍGUEZ TRIVIÑO Negociador Central Unitaria de Trabajadores Subdirectiva Bogotá – Cundinamarca CUT Bogotá-Cundinamarca- / Fenaltrase

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

ACUERDO COLECTIVO LABORAL TERRITORIAL 2024-2025

Página 15 de 18

 BLANCA CECILIA DÍAZ RIAÑO Negociadora Central Unitaria de Trabajadores Subdirectiva Bogotá – Cundinamarca CUT Bogotá - Cundinamarca- / Fenaltrase	 ADRIANA DEL PILAR RODRÍGUEZ AMADOR Negociadora Central Unitaria de Trabajadores Subdirectiva Bogotá – Cundinamarca CUT Bogotá - Cundinamarca- / Fenaltrase
 GLORIA INÉS CELY LUNA Negociadora Central Unitaria de Trabajadores Subdirectiva Bogotá – Cundinamarca CUT Bogotá - Cundinamarca- / Fenaltrase Secretaría Técnica Negociación Colectiva 2024	 SHIRLEY MILENA SÁENZ SANTAMARIA Negociadora Central Unitaria de Trabajadores Subdirectiva Bogotá – Cundinamarca CUT Bogotá - Cundinamarca- / Fenaltrase
 MARÍA DORIS GONZÁLEZ Negociadora Central Unitaria de Trabajadores Subdirectiva Bogotá – Cundinamarca CUT Bogotá - Cundinamarca- / Fenaltrase	 CARLOS ANDRÉS OREJUELA PARRA Negociador Central Unitaria de Trabajadores Subdirectiva Bogotá – Cundinamarca CUT Bogotá - Cundinamarca- / Fenaltrase
 TANIA ANGÉLICA CUADROS CAGUA Negociadora Central Unitaria de Trabajadores Subdirectiva Bogotá – Cundinamarca CUT Bogotá - Cundinamarca- / Fenaltrase	 CARLOS AUGUSTO FRANCO GALLEGO Asesor Central Unitaria de Trabajadores Subdirectiva Bogotá – Cundinamarca CUT Bogotá - Cundinamarca- / Fenaltrase

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195


BOGOTÁ

Genel



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

ACUERDO COLECTIVO LABORAL TERRITORIAL 2024-2025

Página 16 de 18

 HEYDY ASTRID ORJUELA DÍAZ Asesora Central Unitaria de Trabajadores Subdirectiva Bogotá – Cundinamarca CUT Bogotá-Cundinamarca / Fenaltrase	 JOSÉ VICENTE CONTRERAS MOJICA Asesor Central Unitaria de Trabajadores Subdirectiva Bogotá – Cundinamarca CUT Bogotá-Cundinamarca / Fenaltrase
 NANCY WILCHES DE OROZCO Negociadora Federación Colombiana de Trabajadores y Servidores Públicos -Fecotraservipublicos-	 LEILA GARCÍA MOROS Negociadora Federación Colombiana de Trabajadores y Servidores Públicos -Fecotraservipublicos-
 LIDIA RODRÍGUEZ BARÓN Asesora Federación Colombiana de Trabajadores y Servidores Públicos -Fecotraservipublicos-	 DAISSY ARLENY DUARTE VARGAS Asesora Federación Colombiana de Trabajadores y Servidores Públicos -Fecotraservipublicos-
 ARNULFO COBOS GUERRERO Negociador Unión Nacional de Trabajadores del Estado y los Servicios Públicos de Colombia -Utradec –CGT Secretario Técnico Negociación Colectiva 2024	 NICOLÁS ALBERTO BOLAÑO GÓMEZ Negociador Unión Nacional de Trabajadores del Estado y los Servicios Públicos de Colombia -Utradec –CGT

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
Gran



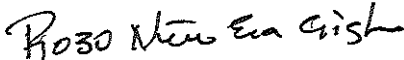
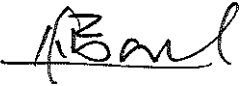



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

ACUERDO COLECTIVO LABORAL TERRITORIAL 2024-2025

Página 17 de 18

 <p>JOSÉ ÁNGEL PEÑA NIVIA Asesor Unión Nacional de Trabajadores del Estado y los Servicios Públicos de Colombia -Utradec -CGT</p>	 <p>JUAN CARLOS PINZÓN WILCHES Asesor Unión Nacional de Trabajadores del Estado y los Servicios Públicos de Colombia -Utradec -CGT</p>
 <p>GONZALO TOLOZA QUINTERO Negociador Federación Unión Nacional de Trabajadores del Estado, los Servicios Públicos y la Comunidad -Únete-</p>	 <p>EVA CRISTINA ROZO NIÑO Asesora Federación Unión Nacional de Trabajadores del Estado, los Servicios Públicos y la Comunidad -Únete-</p>
 <p>LIBARDO ALBERTO RENTERÍA LEDEZMA Asesor Federación Unión Nacional de Trabajadores del Estado, los Servicios Públicos y la Comunidad -Únete-</p>	
<p>LUIS ALBERTO TIBAQUIRA CARDENAS Asesor Federación Nacional de Trabajadores de la Educación y Servidores Públicos de Colombia -Fenaltraesp-</p>	 <p>MAURICIO HERNANDO MARTÍNEZ DELGADO Asesor Federación Nacional de Trabajadores de la Educación y Servidores Públicos de Colombia -Fenaltraesp-</p>

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

ACUERDO COLECTIVO LABORAL TERRITORIAL 2024-2025

Página 18 de 18

JOSÉ LUIS FERRER CORREDOR
Asesor
Federación Sindical de Trabajadores de Colombia
-FTC FEM-

<p><i>Nora Cepeda T.</i> NOBA ALBA CEPEDA TAMAYO Asesora Federación Nacional de Trabajadores de Colombia -Fedeasonal-</p>	<p><i>Vidal Yalil Castillo Díaz</i> VIDAL YALIL CASTILLO DÍAZ Asesor Federación Nacional de Trabajadores de Colombia -Fedeasonal-</p>
--	--

Grat

grat

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

